

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### RESOLUCIÓN No. 023- DIREJ-DIJU-NI-2023

#### EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

##### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 19 y 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley. (...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Toda persona, por sus propios derechos o como representante legitimado para el efecto, tendrá derecho a conocer de la existencia y a acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e informes que sobre sí misma, o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónico. Asimismo tendrá derecho a conocer el uso que se haga de ellos, su finalidad, el origen y destino de información personal y el tiempo de vigencia del archivo o banco de datos. Las personas responsables de los bancos o archivos de datos personales podrán difundir la información archivada con autorización de su titular o de la ley. La persona titular de los datos podrá solicitar al responsable el acceso sin costo al archivo, así como la actualización de los datos, su rectificación, eliminación o anulación. En el caso de datos sensibles, cuyo archivo deberá estar autorizado por la ley o por la persona titular, se exigirá la adopción de las medidas de seguridad necesarias. Si no se atendiera su solicitud, ésta podrá acudir a la jueza o juez. La persona afectada podrá demandar por los perjuicios ocasionados”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, destaca: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos*

#### Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

*reconocidos en la Constitución”;*

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, enuncia: *“Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, establece: *“Derecho a la información.-El titular de datos personales tiene derecho a ser informado conforme los principios de lealtad y transparente por cualquier medio (...)”;*
- Que,** el literal f) del artículo 26 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, indica: *“Tratamiento de datos sensibles.- Queda prohibido el tratamiento de datos personales sensibles salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) f) El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del titular”;*
- Que,** el literal d) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establece: *“Al Instituto Nacional de Estadística y Censo le corresponde: (...) d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país (...)”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, prescribe: *“Responsabilidad de la información.- Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros. La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos*

## Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

*registrados, es exclusiva de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información (...)*”;

- Que,** el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos determina: *“Accesibilidad y confidencialidad.- Son confidenciales los datos de carácter personal. El acceso a estos datos, solo será posible cuando quien los requiera se encuentre debidamente legitimado, conforme a los parámetros previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su respectivo reglamento y demás normativa emitida por la Autoridad de Protección de Datos Personales (...)*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, manifiesta que el director general, actual Director Ejecutivo, será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 del 20 de febrero de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su ítem 10.1.1 determina como proceso gobernante a la Dirección Ejecutiva y establece como atribuciones y responsabilidades: numeral 4: *“Definir los lineamientos estratégicos de la política, planes, programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la misión institucional”*;
- Que,** el artículo 8 de la Norma que regula el tratamiento de datos personales en el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone: *“Adecuado tratamiento de datos personales.- El tratamiento de datos personales se considerará adecuado cuando se materialicen los principios y derechos previstos en la presente Resolución, a lo largo del ciclo de vida del dato, para ello, al menos deberán concurrir las siguientes medidas: a) Gestión del riesgo y evaluación de impacto b) Política de protección de datos personales. c) Acuerdos de confidencialidad (...)*”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIJU-2023-0303-M de 25 de mayo de 2023, el Director de Asesoría Jurídica solicitó al Director Ejecutivo autorice la emisión de la Política de Protección de Datos Personales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC); y, la elaboración del instrumento legal correspondiente;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2023-0408-M de 25 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo autorizó la emisión de la Política de Protección de Datos Personales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

## Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes descritas y con sustento en las consideraciones expuestas,

## RESUELVE:

Expedir la **“POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”**; de conformidad con el siguiente articulado:

**Artículo 1.- Objeto:** Establecer las directrices para el tratamiento de datos personales que maneja el Instituto Nacional de Estadística y Censos de cara al cumplimiento a sus obligaciones técnicas y administrativas.

**Artículo 2.- Ámbito:** La presente resolución, así como la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Estadística y Censos, son de cumplimiento obligatorio para todos los servidores y servidoras del Instituto a nivel nacional; cubre, además, procesos y proyectos en los cuales intervengan personas naturales o jurídicas que no formen parte del INEC y que por intermedio de convenios, acuerdos o contratos manejen información de datos personales.

**Artículo 3.- Integralidad:** Forma parte integrante de la presente resolución el documento **“POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS”**.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a las Coordinaciones, Direcciones y servidores/ras del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**SEGUNDA.-** Las Coordinaciones y Direcciones que traten datos personales, implementarán las medidas y mecanismos de seguridad y tutela necesarios, a fin de garantizar la protección de derechos y precautelar la información.

**TERCERA.-** La presente resolución es de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

## Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución es la de su suscripción.

Msc. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Elaborado por:	Maribel Muñoz	30-05-2023	
Revisado y aprobado por:	Marco Boada	30-05-2023	

### Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

## Política de Protección de Datos Personales para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

### 1. Introducción

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), de acuerdo con la Ley de Estadística y Decreto Ejecutivo 77 de 15 de agosto de 2013, actúa como el centro oficial de datos estadísticos y es el coordinador de la estadística oficial del País. En este sentido, administra bases de datos que contienen datos personales para la gestión de las estadísticas oficiales contenidas en el Programa Nacional de Estadística aprobado por su máximo cuerpo colegiado, el Consejo Nacional de Estadística y Censos (CONEC).

El INEC, en cumplimiento de las disposiciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD), y demás normativa relacionada a la protección de datos personales, pone a disposición de la ciudadanía la presente Política de Protección de Datos Personales.

### 2. Objetivo

Promover el derecho a la información de los ciudadanos y el principio de transparencia. A través del presente documento ponemos en consideración de la ciudadanía la finalidad del tratamiento de datos personales, procedimientos y canales a los que pueden acceder para garantizar los derechos establecidos por Ley.

### 3. Base de Legitimación

El tratamiento de datos personales realizado por el INEC, es lícito y legítimo conforme a lo determinado en el artículo 66 numeral 19 de la Constitución de la República que determina que el tratamiento de datos personales solo puede ejecutarse cuando existe el consentimiento del titular o en el cumplimiento de una obligación legal, en concordancia con el artículo 7 numeral 2 y 4 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. En este sentido, el INEC para realizar actividades de tratamiento de datos personales sustenta su accionar en la normativa pertinente y el ejercicio de sus atribuciones, competencias y facultades atribuidas por norma, conforme al detalle que se expone a continuación:

En observancia al principio de legalidad y juridicidad previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el INEC, tiene competencia para requerir información a fin de cumplir con su misión institucional, la que se enmarca en la producción de estadística tal como lo señalan distintos cuerpos normativos.

Así, la Ley de Estadística, en su artículo 20, señala que todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país deben proporcionar información de carácter estadístico o censal cuando sean requeridos; a su vez, el artículo 9 del Código de Buenas Prácticas Estadísticas, establece que el Sistema Estadístico Nacional (en adelante SEN) cuenta con un marco jurídico que obliga a la sociedad a proporcionar sus datos respetando en todo momento el principio de confidencialidad de la información, lo cual es concordante con el artículo 10 de la Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica,

que indica que la información recolectada en el proceso estadístico será almacenada en un ambiente seguro para su posterior procesamiento.

Otros cuerpos normativos que facultan la solicitud de información con fines estadísticos incluso sin contar con el consentimiento del titular se encuentran previstos en el literal f) del artículo 26 de la Ley Orgánica de Datos Personales, en el literal i) Conservación del artículo 10.- Principios, y en el numeral 10) del artículo 18 de Excepciones a los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad, de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, y en la disposición general vigésima séptima del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Así como el INEC tiene la facultad de solicitar/tratar información por mandato legal, también tiene la obligación de precautelar la confidencialidad de la misma, encontrándose regulaciones como la establecida en el artículo 21 de la Ley de Estadística, que establece que todos los datos individuales que se obtengan para la producción de estadísticas y censos son de carácter reservado; normativa concordante el artículo 3 del Código de Buenas Prácticas Estadísticas que aborda el principio de confidencialidad estadística o secreto estadístico, que señala que la información proporcionada por los proveedores de información estadística se garantiza, protege y se utiliza únicamente para fines estadísticos sin dar a conocer información individual de las fuentes.

Adicionalmente, el INEC cuenta con una Norma Técnica de Confidencialidad Estadística y Buen uso de la Información Estadística que regula el principio de confidencialidad estadística en todas las fases de producción estadística desde su recolección hasta su archivo, conforme lo señalado en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la referida Norma. Por su parte el artículo 9 señala que todas las personas naturales o jurídicas que accedan a las fuentes de información confidencial deben suscribir un acuerdo de confidencialidad y buen uso de la información, a fin de guardar el sigilo y la confidencialidad de la información.

## 4. Definiciones

A fin de que el contenido del presente documento sea de fácil comprensión para la ciudadanía, para efectos de aplicación de la presente Política se añaden las definiciones clave, establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

- **Anonimización:** La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.
- **Base de datos:** Conjunto estructurado de datos, cualquiera que fuera la forma, modalidad de creación, almacenamiento, organización, tipo de soporte, tratamiento, procesamiento, localización o acceso, centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.
- **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica, informada e inequívoca, por el titular de los datos personales autoriza al responsable del tratamiento de los datos personales a tratar los mismos.
- **Datos biométricos:** Dato personal único, relativo a las características físicas o fisiológicas, o conductas de una persona natural que permita o confirme la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.
- **Datos personales:** Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.

- **Datos sensibles:** Datos relativos a etnia, identidad de género, identidad cultural, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición migratoria, orientación sexual, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos y libertades fundamentales.
- **Delegado de protección de datos:** Persona natural encargada de asesorar al responsable o al encargado del tratamiento sobre sus obligaciones legales en materia de protección de datos, así como de velar o supervisar el cumplimiento normativo al respecto, y de cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales, sirviendo como punto de contacto entre esta y la entidad responsable del tratamiento de datos.
- **Destinatario:** Persona natural o jurídica que ha sido comunicada con datos personales.
- **Encargado del tratamiento de datos personales:** Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.
- **Responsable de tratamiento de datos personales:** persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- **Seudonimización:** Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional, figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos son objeto de tratamiento.
- **Transferencia o comunicación:** Manifestación, declaración, entrega, consulta, interconexión, cesión, transmisión, difusión, divulgación o cualquier forma de revelación de datos personales realizada a una persona distinta al titular, responsable o encargado del tratamiento de datos personales. Los datos personales que comuniquen deben ser exactos, completos y actualizados.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.

## 5. Roles institucionales sobre el tratamiento de datos personales

### 5.1. Identidad y datos de contacto del responsable de tratamiento de datos personales

El INEC es la entidad responsable de tratamiento de los datos de ciudadanos y extranjeros, de sus funcionarios dependientes y de entidades que se relacionan con esta institución, así como de representantes, administradores, puntos de contacto y/o colaboradores de personas jurídicas.



A continuación, se pone en conocimiento los datos de identidad y contacto del responsable de tratamiento, asimismo, se informa que su sede principal está ubicada en la ciudad de Quito:

**Nombre de la institución:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**RUC:** 1768038270001

**Dirección:** Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

**Teléfono:** (593-2) 2232303 - 2232012 – 2232151

De acuerdo con la LOPDP, el INEC se compromete al cumplimiento de los principios y obligaciones, así como a garantizar los derechos de los titulares de datos personales.

## 5.2. Identidad del Delegado de Protección de Datos Personales

Al ser una entidad pública, el Instituto Nacional de Estadística y Censos se encuentra en la obligación de nombrar un Delegado de Protección de Datos Personales, quien se encarga de asesorar a la máxima autoridad de la institución sobre la garantía del derecho a la protección de datos personales, asesorar a las áreas, unidades y/o departamentos, y sus funcionarios para tratar adecuadamente datos personales, supervisar a la institución, y de ser punto de contacto con la Autoridad de Protección de Datos Personales, ponemos a disposición de la ciudadanía sus datos de identidad y contacto:

**Nombre:** Roberto Dávila

**Cargo:** Director de Planificación y Gestión Estratégica

**Teléfono:** (593-2) 2232303 · 2232012 · 2232151 Ext 1315

**Correo:** [dpdp@inec.gob.ec](mailto:dpdp@inec.gob.ec)

**Domicilio laboral:** Juan Larrea N15-36 y José Riofrío

## 6. Derechos del titular

El titular podrá ejercer en todo momento sus derechos de información, acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión, derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, consulta y educación digital respecto a los datos personales. Algunos de estos derechos se aplicarán en determinadas circunstancias:

- **Acceso:** tiene derecho a preguntar si la institución procesa sus datos y, en caso afirmativo, solicitar el acceso a sus datos personales. Esto le permite recibir una copia de los datos personales que tenemos sobre el titular y otra relativa al tratamiento.
- **Rectificación:** tiene derecho a solicitar que se corrijan todos los datos personales incompletos o inexactos que tengamos sobre el titular.
- **Actualización:** tiene derecho a solicitar que se actualicen todos los datos personales no vigentes que tengamos sobre el titular. La obligación del titular de los datos es proporcionar datos actualizados para garantizar la veracidad de la información ya sea para fines estadísticos o administrativos.

- **Eliminación:** no será posible la eliminación de la información debido a que su tratamiento se basa en una obligación legal que busca la satisfacción del interés general.
- **Suspensión:** tiene derecho a solicitar la suspensión del tratamiento únicamente cuando se cumpla que el titular impugne la exactitud de los datos personales, mientras el responsable de tratamiento verifica la exactitud de estos. Las otras causales de suspensión no son invocables debido a que su tratamiento se basa en una obligación legal que busca la satisfacción del interés general.
- **Oposición:** No será posible la oposición de la información debido a que su tratamiento se basa en una obligación legal que busca la satisfacción del interés general.
- **Portabilidad:** No será posible la portabilidad de la información debido a que su tratamiento se basa en una obligación legal que busca la satisfacción del interés general y que solo se encuentra asignada al INEC. La función divulgativa propia del régimen estadístico permite la difusión únicamente a través de data agregada o anonimizada.
- **Suspensión:** No será posible la suspensión debido a que el tratamiento realizado por parte del INEC es lícito.
- **A no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas:** Puede solicitar a la institución no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos en él o que atenten contra sus derechos y libertades fundamentales.
- **Consulta:** El titular podrá consultar pública y gratuitamente la información que proveemos al Registro Nacional de Protección de Datos Personales.
- **Educación digital:** El INEC realiza acciones para promover la cultura digital y en protección de datos personales.

## 7. Origen y tipos de datos tratados por el INEC

Para el desarrollo de las actividades de tratamiento de datos personales tanto en las actividades estadísticas como administrativas, obtenemos datos directamente del titular, otros de registros públicos y fuentes accesibles al público, capturamos información, calculamos, inferimos y generamos datos, asignamos datos y recibimos datos de otras organizaciones.

En virtud de ello, el INEC para la gestión de sus finalidades descritas en el presente documento trata los siguientes datos personales:

### Actividad Estadística

- Identidad
- Características personales
- Contacto
- Académicos y profesionales
- Detalles de empleo

- Datos de infracciones y condenas
- Datos de circunstancias sociales
- Datos de transporte y localización
- Datos de niñas, niños y adolescentes
- Datos de personas con discapacidad
- Datos de salud
- Datos sensibles
- Datos familiares
- Datos de filiación

#### **Actividad Administrativa**

- Identidad
- Contacto
- Académicos y profesionales
- Detalles de empleo
- Datos comerciales
- Datos financieros
- Datos de seguros
- Datos de circunstancias sociales
- Datos de personas con discapacidad y sustitutos
- Datos de salud
- Datos familiares
- Datos de filiación

## **8. Finalidades del tratamiento de datos personales**

#### **Actividades Estadística**

En cumplimiento de la Ley de Estadística, el INEC tiene como finalidad de tratamiento los datos individuales y personales que se obtengan de censos, encuestas, registros administrativos y cualquier otra fuente de datos, para generación de estadística e investigaciones analíticas son de carácter reservado; en consecuencia, no podrán darse a conocer informaciones individuales de ninguna especie, ni podrán ser utilizados para otros fines.

#### **Actividades Administrativas:**

El tratamiento de datos personales tiene como finalidad el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del INEC con sus funcionarios y de representantes, administradores, puntos de contacto, socios y/o accionistas de personas jurídicas de acuerdo a la normativa legal vigente.

## **9. Tratamiento de datos personales**

#### **Actividad Estadística**

El INEC, en el desarrollo de sus actividades estadísticas, necesita tratar datos de carácter personal. En todos estos tratamientos, el Instituto respeta y aplica los preceptos establecidos en la LOPDP, así como la implementación de políticas de seguridad de la información, en cumplimiento con la normativa específica que regula la actividad estadística.

La información recolectada será de tratamiento exclusivo del INEC, el cual se realizará con base a lo establecido en la LOPDP, la Ley de Estadística y la normativa específica de la materia; para realizar el análisis estadístico necesario y así cumplir con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Estadística.

Los resultados de las operaciones estadísticas producidas por el INEC no conllevan la identificación de personas naturales o jurídicas, por cuanto la publicación de resultados no es una actividad de tratamiento de datos personales.

### **Actividad Administrativa**

El INEC, en el desarrollo de sus actividades administrativas, necesita tratar datos de carácter personal en lo relacionado con sus funcionarios y de representantes, administradores, puntos de contacto, socios y/o accionistas de personas jurídicas. El tratamiento de estos datos se basa en el respeto y aplicación de los preceptos establecidos en la LOPDP, así como la implementación de políticas de seguridad de la información, en cumplimiento con la normativa específica que regula la actividad administrativa.

## **10. Tipos de tratamiento**

### **Actividades Estadísticas**

De cara al cumplimiento de la producción estadística, el INEC realiza los siguientes tipos de tratamiento:

Recolección, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, análisis, perfilamiento, corrección, estandarización, precisión, conversión, seudonimización, anonimización, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción.

### **Actividades Administrativas**

De cara al cumplimiento de las actividades administrativas, el INEC realiza los siguientes tipos de tratamiento:

Recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, eliminación, consulta, utilización, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, destrucción.

## **11. Tiempo de conservación**

### **Actividad Estadística**

Por tratarse de un tratamiento con fines estadísticos, la conservación de la data se realizará de forma indefinida para mantener el histórico de la información y cumplir con el interés público.

Adicional a ello, los tiempos de conservación de formularios, se regula con lo previsto en la Resolución No. 039-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 27 de noviembre de 2022.

### **Actividad Administrativa**

Los documentos se conservan de acuerdo a la resolución de Cuadro General de Clasificación Documental y Tabla de Plazo de Conservación Documental expedida mediante Resolución 042-DIREJ-DIJU-NI-2021 de 9 de diciembre de 2021; y, los campos que determina el Sistema Informático integrado de Talento Humano expedido por el Ministerio de Trabajo.

## **12. Medidas de seguridad**

El INEC cumple con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y con las medidas de seguridad correspondientes, aceptadas por el estado de la técnica. En ese sentido el Instituto garantiza la permanente actualización y mejora de las diferentes medidas de seguridad: organizativas, técnicas, físicas, operativas, administrativas o de cualquier otra índole, para proteger los datos personales frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, atendiendo a la naturaleza de los datos de carácter personal, al ámbito y el contexto.

## **13. Proceso y formulario para hacer efectivos los derechos**

Para el ejercicio de los derechos descritos en el punto 7, es necesario que se envíe el siguiente formulario al correo electrónico: [dpd@inec.gob.ec](mailto:dpd@inec.gob.ec)

El formulario puede ser descargado ingresando a <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/la-institucion/>

## FORMULARIO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Juan Larrea N15-36 y José Riofrio.

**Atención:** Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

**Referencia:** Ejercicio de derechos ARCO (Conjunto de acciones, a través de las cuales el titular, puede ejercer el control sobre sus datos personales en posesión de un tercero)

Yo \_\_\_\_\_, identificada(o) con cédula No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ con dirección electrónica \_\_\_\_\_; por medio del presente documento, manifiesto mi deseo de ejercer el (los) siguiente(s) derecho(s):

(Marcar con una x el derecho que desea ejercer)

I.- Acceso a la información referida a mis datos personales gestionados por INEC

1.- Acceso a mi información gestionada por INEC:

- Información que sea objeto de tratamiento
- La forma en que mis datos se recopilaron
- Las razones que motivaron su recopilación y a solicitud de quién se realizó la recopilación
- Las transferencias que se hayan hecho o se harían

2.- Elija el mecanismo por el cual prefiere acceder a los datos solicitados en el inciso anterior.

- In situ (Sede principal del INEC)
- Por escrito
- Transmisión electrónica
- Otro medio: \_\_\_\_\_

II.- Rectificación y actualización de mis datos personales gestionados por INEC

1.- Que en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de esta solicitud, se proceda gratuitamente a la efectiva rectificación y/o actualización, de los datos inexactos relativos a mi persona.

2.- Los datos a rectificar se detallan en la hoja anexa, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.

III.- Suspensión del tratamiento de mis datos personales gestionados por INEC.

1.- En lo sucesivo, se suspenda el tratamiento de mis datos personales únicamente cuando el titular impugne la exactitud de los datos personales.

(Describir que datos y para que finalidades)

Autorizo a INEC a que toda comunicación referida a esta solicitud sea remitida a la dirección de correo electrónico consignada en este documento.

Presento mi solicitud a INEC de acuerdo con el procedimiento establecido para ello.

Día....., Mes....., Año.....

Firma.....

## 14. Inducción a personal INEC

En el proceso de incorporación de nuevos servidores será de obligatorio cumplimiento la capacitación en la temática de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

De igual forma, el personal que se encuentra actualmente laborando se deberá considerar el tratamiento de esta temática como parte de las capacitaciones programadas.

## 15. Acceso, comunicaciones y transferencias de datos personales

El Instituto Nacional de Estadística y Censo da acceso a los datos personales que administra a las áreas responsables de tratamiento.

El INEC no realiza comunicación y/o transferencia de datos personales, en concordancia con lo establecido en la Ley de Estadística.

## 16. QUEJAS Y RECLAMOS EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En caso de presentarse una queja o reclamo en torno al tratamiento de datos personales realizado por el INEC podrá ponerlos en conocimiento de esta institución a través de: [comunicacion@inec.gob.ec](mailto:comunicacion@inec.gob.ec)



Y de igual forma, podrá ponerlo en conocimiento de la Autoridad de Protección de Datos Personales.

## 17. ¿Cómo ponerse en contacto con nosotros?

En caso de necesitar más información sobre la forma en que se tratan sus datos personales, contáctenos a través de nuestra información de contacto contemplada en el apartado 6 de la presente política.

## 18. Cambios a nuestra Política de Protección de Datos Personales:

Se podrá modificar o enmendar esta Política de Protección de Datos Personales cuando sea necesario, informando de ello en nuestro sitio web. Cuando se realicen cambios, se actualizará la fecha de revisión, y esa modificación o enmienda estará vigente a partir de la fecha de actualización. Por esta razón, sugerimos que revise de manera periódica la presente política, con el fin de mantenerse informado respecto de los mecanismos de protección implementados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Elaborado por:	Carina Santos Cevallos <b>Coordinadora General Técnica de Planificación, Normativas y Calidad Estadística</b>	CARINA ALEXANDRA SANTOS CEVALLOS  Firmado digitalmente por CARINA ALEXANDRA SANTOS CEVALLOS
Aprobado por:	Marco Boada <b>Director de Asesoría Jurídica</b>	 Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO BOADA MARQUEZ